

Radicación 2020-00074-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

Abril veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

La parte ejecutante COOPERATIVA SAN JORGE, actuando mediante apoderado judicial, promovió demanda Ejecutiva Singular en contra de la señora ELIZABETH MUNZON BELLO, para obtener el pago de las siguientes cantidades: La suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.00.000,00) representados en el PAGARE N° 00070 de fecha 5 de diciembre de 2017; más los intereses corrientes y moratorios establecidos por la Superintendencia Bancaria, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago total, más costas, gastos del proceso que se causen en este asunto.

El Mandamiento de Pago fue librado por Auto de fecha 7 de septiembre de 2020; la ejecutada fue notificada de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo elizabethmunzon@hotmail.com el día 28 de enero de 2021, advirtiéndole la parte demandante a través de su apoderada que dicho correo fue suministrado por la demandada vía telefónica. La señora Elizabeth Munzon guardó silencio, pues no propuso ninguna clase de medios exceptivos.

El inciso 2°, artículo 440 del Código General del Proceso, establece que si no se propusiesen excepciones oportunamente el Juez:

“ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En el caso sub-litem, se observa que el documento aportado como base de recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 Ibídem, por ende presta mérito ejecutivo, y como no se configuran causales de nulidad que invaliden lo actuado, ni impedimentos con el suscrito Juez, se proferirá el Proveído precedente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1°. Llévase adelante la ejecución tal y como fue dispuesto en el Mandamiento de Pago en contra de la señora ELIZABETH MUNZON BELLO.

2°. Ejecutoriado este Proveído ordénese a las partes contendientes presenten liquidación del crédito especificando capital e intereses hasta la fecha de su allegamiento.

Rad. 2020-00074-00
Demandante: COOPERATIVA SAN JORGE
Demandada: ELIZABETH MUNZON BELLO
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

3º. Condénese en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval stroke.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ**